

Comité Técnico de Legalización y Formalización Urbanística

ACTA No. 001 DE 2026

SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 27 de febrero de 2026
HORA: Desde las 9:00 a.m. hasta las 12:30 p.m.
LUGAR: Auditorio de la Alcaldía local de Chapinero

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SI	NO	
José Mauricio Illera Reyes	Director de Hábitat y Entornos	SDHT	X		
Dayana Esperanza Higuera Cantor	Subdirectora de Mejoramiento Integral	SDP	X		
Darwin Javier Ortiz González	Subdirector de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático.	IDIGER	X		Conexión virtual

SECRETARÍA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
José Mauricio Illera Reyes	Director de Hábitat y Entornos	Secretaría Distrital de Hábitat

INVITADOS:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			SI	NO	
Alejandra Roza Corona	Contratista Legalización	SDHT	X		
Zaida Wilches Ortiz	Contratista Legalización	SDHT	X		
Eduard Larrea	Contratista Legalización	SDHT	X		
Alejandra Daza	Profesional	SDP	X		
Gustavo Palomino	Profesional	IDIGER	X		
Rafael Prieto S	Profesional	IDIGER	X		
Angélica Cespedes	Profesional	IDIGER	X		
Angela Diaz Pinzón	Subdirectora	DADEP	X		
Laura Fernanda Zuñiga	Asistente del Director	SDHT	X		
Luisa Montealegre	Profesional Legalización	SDHT	X		

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de Quórum.
2. Cronograma Meta 2026 SDP
3. Cronograma meta 2026 SDHT
4. Revisión y avance conceptos IDIGER
5. Casos especiales:
 - 5.1 Caso: Isla del Sosiego. SDHT-SDP-DADEP
 - 5.2 Caso: Monterrey 2. Ciudad Bolívar
 - 5.3 Caso: Barrio Jardín Botánico (Desarrollo Sector Residencial Jardín Botánico). SDP
6. Propositiones y Varios.

DESARROLLO DEL COMITÉ:

1. Verificación del Quorum:

La reunión inicia con la presentación del nuevo director de la Dirección de Hábitat y Entorno de la Secretaría Distrital del Hábitat, el ingeniero Mauricio Illera.

Adicional a ello, se recuerda que la periodicidad del comité es aproximadamente cada dos meses en sesión ordinaria. En caso de requerirse, pueden convocarse sesiones extraordinarias. Posteriormente, se realiza la presentación de las entidades asistentes.

Se realiza la verificación del Quorum, evidenciando que se encuentran presentes los siguientes delegados:

- José Mauricio Illera Reyes, delegada de la Secretaría Distrital de Hábitat
- Dayana Higuera Cantor, delegada de la Secretaría Distrital de Planeación
- Darwin Javier Ortiz González, delegado de la Alcaldía Mayor – IDIGER – conexión virtual TEAMS

2. Cronograma Meta 2026 SDP

La Secretaría Distrital de Planeación presenta los avances de la presente vigencia en relación con el proceso de legalización formalización de barrios, indicando que se han generado:

- 29 autos administrativos de legalización.
- 2 autos administrativos de formalización.
- 15 autos de inicio, de los cuales 2 corresponden a improcedencia.
- 36 solicitudes de mesas de aceptación cartográfica, de las cuales 23 han sido aceptadas.

De acuerdo con lo anterior, SDP, solicita que, a través del comité, se notifique a las entidades distritales el estado de avance de los procesos de legalización y de formalización, con el fin de que se conozca el estado de los procesos, para efectos de tramites que se deban realizar al respecto. Se sugiere que este reporte se envíe al menos una vez al año desde el comité a los delegados de la comisión.

Con respecto a la meta 2026, se propone la adopción de 24 resoluciones entre los procesos de legalización y formalización, viabilizando 215 hectáreas.

Sectores consolidados

En el marco de lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT 555), se reglamentaron los sectores consolidados como un instrumento orientado a la organización del territorio a partir de la manzana catastral. La identificación de un ámbito como sector consolidado no implica la anulación del proceso de formalización urbanística; en tanto constituye una alternativa más ágil para la regularización.

En aplicación del principio de economía procesal, cuando un expediente de formalización urbanística corresponde a un

ámbito que ha sido reconocido como sector consolidado, el proceso de formalización se finalizara como auto de archivo. Esta actuación se contabiliza para la meta de la Secretaría Distrital de Hábitat en el marco de la gestión del trámite; no obstante, para la Secretaría Distrital de Planeación no cuenta como meta porque no implica la expedición de un acto administrativo, en la medida en que no se da continuidad al proceso de formalización.

Resolución de primer nivel de zonificación

En el marco del Acuerdo 6 de 1990, se expidieron resoluciones de legalización que incorporaban una condición de excepcionalidad, mediante la cual se excluían del proceso de legalización urbanística aquellas áreas clasificadas como de primer nivel de zonificación, tales como vías, zonas de riesgo y áreas de estructura ecológica principal.

En consecuencia, aun cuando dichas zonas cuentan con elementos propios de un desarrollo urbanístico, como planos, manzaneo, loteo y cuadros de áreas, quedaron por fuera de la legalización urbanística debido a la condición de excepcionalidad vigente en su momento. La resolución de primer nivel de zonificación busca reincorporar estas áreas, en la medida en que las condiciones que dieron origen a su exclusión ya no se mantienen.

Históricamente, estos suelos fueron interpretados como urbanizados no urbanizables, lo que implicaba que su desarrollo debía adelantarse mediante nuevos procesos de urbanización, sin ser objeto de tratamiento de mejoramiento integral. Es así que a partir de la implementación de esta resolución, se proyecta la incorporación de aproximadamente 101 hectáreas en la ciudad durante el primer semestre, lo cual contribuye al cumplimiento de las metas de la Secretaría Distrital de Planeación.

Adicional a ello, la subdirectora de Mejoramiento integral hace una breve presentación de la actualización que tuvo el marco normativo, para los procesos de Legalización y Formalización, indicando que ahora se cuenta con documentos compilatorios por sector:

- DD 646 de 2025: Decreto Único Distrital del sector ambiente – diciembre 22
- DD 648 de 2025: Decreto Único Distrital del sector Planeación – diciembre 22
- DD 653 de 2025: Decreto Único Distrital del sector Hábitat – diciembre 22

Y se generaron los siguientes instrumentos:

- DD 670 de 2025 Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C – diciembre 27
- DD 678 de 2025 formalización Urbanística el cual subroga el Capítulo 2 del Título 2 de la parte 1 del libro 5 del DUD 670 de 2025 de OT – diciembre 30

3. Cronograma meta 2026 SDHT

La Secretaría Distrital del Hábitat presenta la meta de legalización, la cual señala que a la fecha se tienen proyección de 47 desarrollos, divididos así:
23 barrios con solicitudes de concepto.
24 barrios para mesa de aceptación cartográfica.

Todo lo que pase la mesa de aceptación cartográfica, será objeto de solicitud de conceptos técnicos, entre ellos, fallo de Cerros (5 asentamientos), Plan Parcial Eden el descanso (11 asentamientos).

En relación con formalización, se señala que:

- Existen 7 solicitudes de concepto por estar en conformación.
- Se identifican 15 barrios que no aplican para formalización, por lo que se radicarán para cierre mediante acto administrativo, dado que son inviables.
- Se indica que se debe priorizar los casos de Sierra Morena y Arabia.

4. Revisión y avance conceptos IDIGER

4.1 Estudio del río Tunjuelo

El IDIGER, inicia su presentación indicando que, el estudio del río Tunjuelo ya fue entregado y cuenta con aprobación

por parte de la interventoría. No obstante, se encuentra pendiente la entrega de las capas correspondientes a la diferenciación de amenazas, insumo necesario para su uso en los análisis posteriores.

Este estudio constituye el insumo técnico base para la evaluación de condiciones de riesgo; sin embargo, aún requiere procesos internos de validación e integración con otras capas de información, se encuentra pendiente la incorporación de la mancha de amenaza, necesaria para realizar el análisis de riesgo predio a predio.

En relación con algunos casos específicos, como La Independencia, San José Segundo Sector, Villa Helena El Portal y Meissen, se indicó que, una vez culminada la consultoría, se requiere la intervención de la Secretaría de Ambiente para que puedan pronunciarse frente a la delimitación de la ronda. Sin embargo, el IDIGER emitirá pronunciamientos asociados a situaciones de inundación, rompimiento de Jarillón y falla funcional, los cuales servirán como insumo a SDA, para el análisis geomorfológico y la posterior resolución de alinderamiento por parte de la autoridad ambiental.

Se precisa que el pronunciamiento de la SDA no detiene el proceso de legalización; no obstante, en caso de requerirse ajustes derivados de dicho análisis, estos deberán ser incorporados en las etapas del proceso de legalización.

Adicionalmente, se identifican tres (3) casos ubicados en zonas de confluencia entre el río Bogotá y el río Tunjuelo (San Eugenio III Sector, Cedro I Sector y San Bernardino III Sector), los cuales dependen de la actualización que adelante la Secretaría Distrital de Ambiente, para su definición en materia de riesgo.

En cuanto a la programación, el estudio del río Tunjuelo no cuenta con un cronograma definitivo, dado que este depende de la definición metodológica para el análisis de los casos asociados.

4.2 Emisión de conceptos técnicos

En el marco de los resultados del estudio del río Tunjuelo, se priorizará la emisión de conceptos técnicos para ocho (8) casos asociados al Plan Parcial Edén El Descanso, de los cuales a la fecha se cuenta con ocho (8) en avance. Adicionalmente, se contemplan ocho (8) casos que no pertenecen a este plan parcial, para un total de dieciséis (16) conceptos a emitir.

Para estos casos, se definirá una metodología específica que determine el nivel de detalle del análisis de riesgo, teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada asentamiento, incluyendo escenarios de fallos y otras variables técnicas. Se prevé que esta metodología permita agilizar la emisión de conceptos, con tiempos de respuesta más cortos.

En relación con los casos asociados a fallos de cerros, se está trabajando en seis (6) asentamientos, en los cuales se adelanta la consolidación de los planes de exploración. Estas actividades iniciarán en la primera semana de marzo y presentan un avance aproximado del 30%. La programación de estos casos se encuentra sujeta a las aceptaciones cartográficas y a la radicación de las solicitudes.

El contrato de exploración, adjudicado en la última semana de diciembre, contempla una inversión de 1.300 millones de pesos y cubre sectores como Tocaimita y fallo de cerros donde no se cuenta con información suficiente para generar los conceptos técnicos. Estos estudios requieren mayor tiempo de ejecución, dado que implican análisis detallados previos a la fase de exploración.

En términos de programación, se tienen previstas intervenciones en:

Marzo: Altos de Yomasa y Bosques de la Corraleja.

Abril: San Blas I Sector.

Junio: Callejón de Santa Bárbara y Quintas de Santa Rita.

Para el segundo semestre, se contemplan los casos de Villa Helena El Portal y Meissen como piloto con base en los resultados del río Tunjuelo, incluyendo análisis de remoción en masa. Asimismo, se incluyen Montecarlo El Pino, Villa Israel y otros sectores de cerros, con actividades en campo programadas a partir de marzo y ejecución simultánea.

Finalmente, se identifican casos no programados, principalmente asociados a movimiento en masa, entre los cuales se

encuentran Vista Hermosa Lucero Alto, Santa Cecilia Parte Alta Segundo Sector, Colinas II del Divino Niño, Mirador de Tocaimita, Los Ángeles, Puertas del Paraíso, Playón y Edén Segundo Sector. Aunque han sido solicitados, no es posible atenderlos en el corto plazo.

En cuanto al desarrollo Santa Cecilia parte alta, en proceso de formalización, se debe revisar para saber si cumple, teniendo en cuenta que el decreto de formalización cambio. El concepto se solicitó hace mucho tiempo y se debe verificar que cumpla con el 20% de área de espacio público alterada, frente al espacio público legalizado originalmente, adicional de ello, se está utilizando información secundaria para poder complementar el proceso del concepto técnico.

5. Casos especiales:

La Secretaria del hábitat hace la presentación de casos que requieren ser analizados a la luz del Comité Interinstitucional de Legalización y formalización Urbanística, así:

5.1 Caso: Isla del Sosiego. SDHT-SDP-DADEP

5.1.1. Componente urbanístico

En el marco del trámite de legalización urbanística en el cual la Secretaría Distrital de Hábitat (SDHT) inició el proceso de conformación del expediente, desarrollando las siguientes etapas, viabilización en 2022, el levantamiento topográfico y la realización de talleres en 2023, y la presentación en mesa de aceptación en 2024. Durante esta última acción, se concluyó que el caso presenta limitaciones urbanísticas que afectan su viabilidad urbanística.

La Secretaría Distrital de Planeación (SDP) indicó que, si bien existe una subdivisión predial, no se cumple con la unidad mínima legalizable, debido a que algunos predios no cuentan con accesibilidad. Esta condición limita la consolidación del desarrollo y constituye un impedimento para el avance del proceso.

Adicionalmente, se estableció que el desarrollo tiene origen informal, el predio que dio origen al asentamiento, quedó localizado en medio de una zona verde del Urbanismo Fucha y Sosiego Sector el Sosiego y un parque del desarrollo Urbanístico, las cuales cuentan con actos de transferencia y presunción de legalidad; En cuanto a la accesibilidad, se identificó que la única alternativa existente sería través del paso de las zonas de cesión, mencionadas anteriormente, No obstante, su legalización implicaría la modificación de la destinación del espacio público.

En este sentido, la SDP concluye que el caso presenta:

- Superposición cartográfica con espacio público.
- Pretensión de cambio de destinación de zonas verdes.
- Incumplimiento de la unidad mínima legalizable por falta de accesibilidad formal.

Estas condiciones configuran una inviabilidad urbanística, al tratarse de aspectos que no pueden ser subsanados en el estado actual del desarrollo.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) precisó que las áreas de cesión fueron transferidas al Distrito en el marco de obligaciones urbanísticas del urbanizador y que, aunque algunas obras están pendientes, se encuentran dentro de los plazos establecidos. En consecuencia, no es viable modificar dichas áreas ni alterar el equilibrio de cargas y beneficios del desarrollo urbanístico.

5.1.2 Componente de prestación de servicios públicos.

Respecto al componente de prestación de servicios públicos, la Secretaria Distrital de Planeación, señaló que, para el caso de “Isla del Sosiego”, la prestación del servicio público de acueducto se encuentra limitada por condiciones físicas y urbanísticas. En particular, se identificó que el predio no cuenta con accesibilidad mediante vía pública, al estar rodeado por una zona verde y un parque, áreas de cesión que fueron entregadas al Distrito por parte de desarrollos urbanísticos colindantes.

La única forma de acceso a los predios corresponde a una intervención de hecho, construida por la comunidad (trocha), que atraviesa dichas zonas verdes, la cual fue identificada en el levantamiento topográfico; sin embargo, esta no

constituye una solución formal ni viable, en la medida en que su consolidación implicaría la modificación de la destinación del espacio público y esta acción, no tiene una normatividad que permita que se lleve a cabo. En consecuencia, no se cuenta con un punto de acceso que permita la instalación de redes para la prestación del servicio por parte de la EAAB.

En este contexto, aunque existen decisiones judiciales que obligan a la empresa de Acueducto a adelantar acciones orientadas a la prestación del servicio, estas no resuelven las condiciones técnicas requeridas para su implementación efectiva en el caso concreto.

De acuerdo con lo anterior, y a los análisis técnicos expuestos por las entidades participantes en el Comité, se concluye que el caso denominado “Isla del Sosiego” no es viable para su legalización urbanística, en razón a la existencia de condiciones estructurales no subsanables en el estado actual, relacionadas con la superposición sobre zonas verdes, la imposibilidad de modificar su destinación, la ausencia de accesibilidad mediante vía pública y el incumplimiento de los criterios mínimos requeridos.

En consecuencia, se determina que, bajo el actual marco normativo institucional, no es viable el trámite, lo anterior sustentado en los criterios técnicos ya mencionados.

5.2 Caso: Pueblito Ramírez

En primer lugar, se considera indispensable realizar una revisión exhaustiva de la situación jurídica del asentamiento, en particular frente a eventuales actuaciones o antecedentes en curso ante autoridades judiciales o instancias de carácter penal, que pudieran incidir en la posibilidad de adelantar el respectivo proceso urbanístico o limitar las competencias institucionales.

De igual manera, se requiere efectuar la verificación del nivel de consolidación del desarrollo, mediante la caracterización detallada de las edificaciones existentes, diferenciando entre construcciones de carácter temporal y aquellas de tipología definitiva, con el propósito de establecer el porcentaje de consolidación urbanística y su correspondencia con los criterios técnicos definidos en la normativa vigente.

Adicionalmente, se advierte la necesidad de evaluar las condiciones de riesgo presentes en el área, teniendo en cuenta que podrían existir afectaciones asociadas a fenómenos de origen natural o antrópico. En este sentido, se deberá determinar si dichas afectaciones son de carácter total o parcial, así como su incidencia sobre las áreas ocupadas y la eventual viabilidad de mitigación, conforme a los conceptos técnicos que emitan las entidades competentes.

Finalmente se precisa que, cuando el asentamiento se encuentra en suelo urbano, no es aplicable la figura de plan parcial, sino que el desarrollo deberá enmarcarse en un instrumento de Plan de Renovación Urbana. En caso contrario, no sería posible avanzar en el proceso de legalización urbanística.

5.3 Caso: Monterrey 2. Ciudad Bolívar.

En relación con el desarrollo denominado *Monterrey II*, actualmente en proceso de legalización urbanística, se deja constancia de que el mismo se encuentra en etapa de gestión y conformación de expediente por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco de sus competencias. En desarrollo de dicho proceso, se solicitó la emisión de los conceptos técnicos a las entidades competentes. No obstante, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER– presentó observaciones relacionadas con la existencia de una construcción reciente localizada en un área que, de acuerdo con el plano de loteo en estudio, se encuentra destinada a vía.

En atención a lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat realizó visita técnica de verificación en campo, en la cual se constató la existencia de dicha construcción, evidenciándose que esta ocupa parcialmente el área proyectada como vía dentro del desarrollo en proceso de legalización. Adicionalmente, se identificó que la edificación se localiza en el límite del polígono del desarrollo Monterrey II, extendiéndose por fuera de este y superponiéndose con el ámbito del desarrollo Monterrey I, específicamente sobre un área correspondiente a zona verde titulada a favor del Distrito Capital.

Frente a esta situación, los representantes de las entidades participantes en la reunión coincidieron en que se trata de una ocupación no autorizada del espacio público, por lo cual se deberá proceder conforme a lo establecido en la normativa

vigente en materia de control urbano. En este sentido, se recomendó remitir la situación a la Alcaldía Local correspondiente, con el fin de que adelante las actuaciones administrativas a que haya lugar, en el marco de sus competencias.

Finalmente, se acordó que, para efectos del proceso de legalización urbanística, la representación cartográfica del área en cuestión se mantendrá conforme a lo definido en el plano de loteo, es decir, como área de vía, con el propósito de no validar ni legitimar la ocupación irregular identificada, ni generar reconocimiento de situaciones contrarias al ordenamiento territorial vigente.

5.4 Quintas de Santa Ana

Respecto a este desarrollo, IDIGER, señaló que para la emisión de conceptos técnicos en el sector Quintas de Santa Ana, se deben considerar las siguientes situaciones: Se identifica la presencia red de alcantarillado correspondiente a un interceptor de gran escala que atraviesa varios predios, así como la existencia de un posible movimiento en masa de magnitud considerable. Adicionalmente, se evidencia una servidumbre asociada a una red de alta tensión, lo que limita las posibilidades de intervención.

La mancha de riesgo es igualmente amplia, comprometiendo la estabilidad del desarrollo. En este sentido, el prestador del servicio de acueducto ha delimitado la posibilidad de acceso al servicio para los predios ubicados en la parte baja, considerando las condiciones topográficas, en función de las condiciones del terreno, indicando que la viabilidad final dependerá de los conceptos de riesgo que emita el IDIGER.

Para la emisión del concepto técnico, se requiere contar con los conceptos técnicos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado y ENEL, pues, no es posible intervenir sobre la ronda, ni ejecutar conexiones a través de predios privados o dentro de la servidumbre de la línea de alta tensión. Bajo estas condiciones, se proyecta como escenario posible el reasentamiento de once (11) viviendas, así como la permanencia de cuatro (4) predios en condición de amenaza alta con restricción de uso.

5.5 Caso: Barrio Jardín Botánico (Desarrollo Sector Residencial Jardín Botánico). SDP

La Secretaría Distrital de Planeación, hace la presentación del Plan de Regularización y Manejo, en el cual se estableció un Área de Manejo Diferenciado de 3,872m² que corresponde al área en donde se encuentra el asentamiento de origen informal identificado como el barrio “Luis María Fernández”, el cual será objeto de legalización posterior.

La propuesta urbanística propone una vía tipo V-5 en sentido oriente occidente, que parte de la Avenida Carrera 70, dando frente y acceso al Área de Manejo Diferenciado, que conectará con la vía local 2 (V-5) frente a los usos dotacionales propuestos. Esta vía no quedo incorporada en el AMD

La Resolución No. 0789 del 15 de Mayo de 2024 *Por la cual se adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Protección de la Joven Amparo de Niñas, ubicado en la Localidad de Engativá* estableció un área correspondiente a 3.872,74 m² de Manejo Diferenciado, en la que se encuentra el asentamiento de origen informal identificado como el barrio “Luis María Fernández”, el cual podrá ser objeto de legalización urbanística, en el marco de lo que establezca la norma urbanística vigente al momento de radicar la solicitud de legalización.

El proceso se desarrollará de la mano con la fundación y Secretaria del Hábitat de acuerdo con los manuales y procesos de esta última entidad, frente a concepto de IDIGER, señala que podría emitirse un concepto ligero. Frente a esto, el comité manifiesta que el desarrollo podría legalizarse, y que la idea es acompañar el proceso para avanzar en su regularización.

6. Varios y proposiciones

6.1 Problemática general en la prestación del servicio de acueducto

De manera transversal, las entidades evidenciaron una problemática recurrente en cuanto a la emisión del concepto para la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, en procesos de legalización urbanística, esta situación ha generado inconsistencias en la aplicación de criterios, en tanto se presentan escenarios en los que no presenta viabilidad.

Asimismo, se indicó que, en varios casos, el prestador mantiene la negativa en la emisión del concepto viable de la prestación del servicio, aun cuando existen procesos en trámite o decisiones judiciales, argumentando su autonomía en la toma de decisiones. En este sentido, se identificó la necesidad de abordar esta situación a nivel sectorial, ya sea en la comisión de Hábitat, o en la Comisión de Servicios públicos, con el fin de revisar los criterios aplicados y evitar que la prestación del servicio se constituya en un factor que impida el avance de los procesos o genere escenarios de indefinición institucional.

Fin del acta.

Icono	Decisión
	En el Comité se verificó quórum, se acordó socializar con las entidades distritales el estado de avance de los procesos de legalización y formalización, así como priorizar algunos desarrollos para la emisión de conceptos técnicos y la solicitud de información a entidades competentes.
Síntesis: En la sesión del comité se verificó el quórum y se presentaron los avances y metas para 2026 en los procesos de legalización y formalización de barrios, así como la actualización del marco normativo aplicable. IDIGER informó el estado de varios conceptos técnicos y estudios en curso. Adicionalmente, se revisaron casos específicos de algunos desarrollos para identificar requerimientos técnicos, jurídicos y de servicios públicos para su avance.	

#. Compromisos

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Observaciones
1. DADEP se compromete a dejar por escrito la situación que se presenta con EAAB.	Angela Díaz	DADEP	
2. Secretaría de Planeación, compartirá el concepto de EAAB, del desarrollo Quintas de Santa Rita con IDIGER.	Dayana Higuera	SDP	

Conclusiones

Se agradece a las entidades asistentes su valioso apoyo, y se informa que se estará citando de forma ordinaria para el próximo comité técnico de manera presencial.

En constancia se firman,


PRESIDENTE
Dayana Esperanza Higuera Cantor
Subdirectora de Mejoramiento Integral – SDP


SECRETARIO
José Mauricio Illera Reyes
Director de Hábitat y Entornos - SDHT